Instituto
Paraguayo de Tecnología
Agraria

Viva Paraguay

RESOLUCIÓN N° 368 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 001/2012 SUSCRIPTO CON LA FIRMA BARCOS & RODADOS PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 05 de noviembre de 2.012.-

VISTO: La Ley N° 2.051/2003 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, la Resolución DNCP N° 1869/11, el Contrato N° 001/2012 suscripto en fecha 2 de marzo de 2012, el Memorando DGAF N° 39/12 de la Dirección Administración de fecha 31 de octubre de 2012, y la Nota N° 279/2012 de la Unidad Operativa de Contrataciones del IPTA, de fecha 5 de noviembre de 2012.----------

CONSIDERANDO: ***Que,*** la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la ampliación del Contrato para la adquisición de combustibles de manera a tener cubierta las necesidades del mes de diciembre de 2012 y enero de 2013 para atender los compromisos institucionales.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del IPTA señala que como resultado de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2012 "Adquisición de Combustibles", en fecha 2 de marzo de 2012, ha suscripto con la firma BARCOS & RODADOS S.A. el Contrato N° 001/2012 para la Adquisición de Combustibles, bajo la modalidad de Contrato Abierto con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, por un monto mínimo de Gs. 700.000.000 (Guaraníes setecientos millones) y un monto máximo de Gs. 1.400.000.000 (Guaraníes un mil cuatrocientos millones), según CC. LP-23022-12-47449.----------

Que, el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03, establece que se podrá acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, siempre que el monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública y que se cuente disponibilidad presupuestaria y existan razones fundadas y explícitas. Asimismo, la Resolución DNCP N° 1869/11 en su At. 9° inc. b) establece que la contratante podrá ampliar hasta en un 20% del valor total del contrato.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones del IPTA indica que el monto a ser ampliado de Gs. 157.140.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil) representa el 11,22% del monto máximo del Contrato N° 001/2012, el cual no supera los umbrales fijados para el llamado a licitación pública; que existe disponibilidad presupuestaria según CDP Nº 059/2012 y que la Dirección General de Administración y Finanzas ha justificado suficientemente la necesidad de ampliación; y recomienda autorizar la ampliación del monto máximo establecido en el Contrato N° 001/2012 para la Adquisición de Combustibles por importe de 157.140.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil).----------

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Secretario General •
Abog. Abel German Avalos
Secretario General - IPTA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Presidente •

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

RESOLUCIÓN N° 368 /2012

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 001/2012 SUSCRIPTO CON LA FIRMA BARCOS & RODADOS PARA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

***POR TANTO*:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

R E S U E L V E:

Articulo 1°.- **AUTORIZAR** la ampliación del monto máximo establecido en el Contrato N° 001/2012 para la adquisición de combustibles, por importe de Gs. 157.140.000 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones ciento cuarenta mil).----------

Articulo 2°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación del IPTA, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.----------

Articulo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del I.P.T.A.

Abog. Abel German Avalos
Secretario General - IPTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL